

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ARANZAZU - CALDAS

Doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Demanda Acción Reivindicatoria.
Demandante: Martha Cecilia Serna López.
Demandados: Héctor Alberto Serna López y otros.
Radicado: 17-050-40-89-001-2023-00198-00
Asunto: Resuelve recurso

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para decidir sobre el recurso de reposición, presentado por el codemandado Juan Martín Serna Gómez quien igualmente obra como apoderado judicial del también demandado Héctor Mauricio Serna Gómez, en contra del auto interlocutorio Nro. 082 de fecha 15 de febrero de 2024, por medio del cual se admitió la demanda Reivindicatoria en su contra y en favor de la señora Martha Cecilia Serna López.

No obstante, vista la fundamentación del recurso y antes de resolver sobre su procedencia o no, se hace necesario y procedente oficiar al señor Notario Único del Círculo de Neira Caldas, para que envíe con destino a este Despacho copia de la actuación llevada a efecto en ese Despacho, concerniente a la conciliación preprocesal entre la señora Martha Cecilia Serna López y os señores Héctor Alberto Serna López, Héctor Mauricio y Juan Martín Serna Gómez.

Además, el citado funcionario deberá informar al Despacho, si la citación a los señores Héctor Alberto Serna López, Héctor Mauricio y Juan Martín Serna Gómez, para la celebración de la audiencia de conciliación, se hizo en forma personal a cada uno de ellos a sus direcciones o se hizo de manera conjunta y a qué dirección.

Obtenida la información anterior, se procederá a decidir lo pertinente al citado recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 34 del 13 de marzo de 2024

Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho. y su adopción permanente mediante la Ley 2213 de 2022

ROGELIO GOMEZ GRAJALES
Secretario